

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 7 DIC. 2010.

R. EX. Nº 3674

VISTO: Lo solicitado por Consultora Acuafood Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 12613 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 396, de fecha 09 de junio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización y monitoreo de una pesquería de pequeña escala de sardina común en la novena región, 2010"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 N° 309 y N° 1925, ambos de 2009 y N° 485 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 831 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2226 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Consultora Acuafood Limitada, R.U.T. N° 76.237.130-8, domiciliada en calle San Antonio S/N, Sector Estadio El Torino, Quellón, Chiloé, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización y monitoreo de una pesquería de pequeña escala de sardina común en la novena región, 2010"**,

- a) En el numeral 3.-, en el sentido de extender el período de la citada pesca de investigación hasta el día 31 de diciembre de 2010, inclusive;
- b) En el numeral 4.-, en el sentido de incorporar al listado de embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación a las embarcaciones artesanales **"Río Queule I"** (RPA 951113) y **"Río Toltén I"** (RPA 953848);
- c) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 6 Bis, nuevo;
"6 Bis.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a las embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación del cumplimiento de la veda biológica establecida mediante Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 309 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

